

**FORMATO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO  
CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE UN AYUNTAMIENTO**

**C. Presidente del Consejo General  
del Instituto Electoral de Tamaulipas  
P r e s e n t e**

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los (as) ciudadanos (as) que comparecemos ante usted para comunicar a ese Consejo General que usted preside, nuestra pretensión de postularnos como candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Tamaulipas.

Señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, de igual forma, autorizamos para los mismos efectos, de manera indistinta, a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifestamos que nuestro representante legal es el (la) C. \_\_\_\_\_, y el encargado de la administración de los recursos es el (la) C. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, Tamaulipas a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

Atentamente

Aspirantes a candidatos independientes  
al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, Tamaulipas

<sup>1</sup> El domicilio deberá estar en la capital del Estado

Nombre	Cargo	Propietario o Suplente	Firma
	Presidente Municipal	propietario	
	Presidente Municipal	suplente	
	Síndico 1	propietario	
	Síndico 1	suplente	
	Regidor 1	propietario	
	Regidor 1	suplente	
	Regidor 2	propietario	
	Regidor 2	suplente	
	Regidor 3	propietario	
	Regidor 3	suplente	
	Regidor 4	propietario	
	Regidor 4	suplente	

**Nota:** La manifestación deberá incluir a los ciudadanos que se pretendan postular como candidatos a presidente municipal, síndicos y regidores (propietarios y suplentes). Este formato aplica para los Municipios con Población menor a 30,000 habitantes: Abasolo, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl. Lo anterior en términos del artículo 197 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Cada fórmula de regidores deberá estar integrada por personas del mismo género. Las fórmulas de regidores se alternarán por género hasta agotar la lista.